



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 031-2021

Lima, 22 de julio de 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000029/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 5,055.43 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Tomas Ramsey N° 814-818-820-822, Lote 7, Manzana 47, Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, seguido por WASIKI INVERSIONES S.A.C. (RUC 20536792776), representada por Julio Haaker Ramírez (DNI 10805461) con domicilio en Calle Alcanfores N° 625, departamento 402, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 532.60 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 07043490, ubicada en Jr. Tomas Ramsey N° 814-818-820-822, Lote 7, Manzana 47, Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, tiene 5,055.43 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Gerencia N° 147-2017-GDUO-MDMM, de fecha 17.05.2017, Resolución de Gerencia N° 139-2019-GDUO-MDMM, de fecha 27.05.2019; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000029/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 160.05 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 69,469.70 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 70/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 029-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 11 de junio de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 69,469.70 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve 70/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 160.05 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 5,055.43 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Tomas Ramsey N° 814-818-820-822, Lote 7, Manzana 47, Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

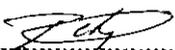
**SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a WASIKI INVERSIONES S.A.C. (RUC 20536792776), representada por Julio Haaker Ramírez (DNI 10805461), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhupaya@serpar.gob.pe](mailto:rhupaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

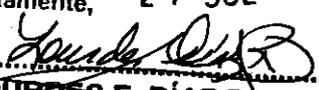
**TERCERO.** - Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.** - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Raquel Antuanel Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 162-566  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 27 JUL 2021  
  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mlchp.